



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y
LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS CIVILES**

Las partes en el presente Convenio de Cooperación: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina ("MPF") representado por el Fiscal General de la C.A.B.A., **Germán C. Garavano**, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Por los Derechos Civiles ("ADC"), representada por el **Dr. Álvaro Herrero**, en su calidad de Director Ejecutivo, con domicilio en la avenida Córdoba 795, 8º piso departamento 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

CONSIDERANDO que la ADC es una organización no gubernamental creada en 1995 con la misión de contribuir a afianzar una cultura jurídica e institucional que garantice los derechos fundamentales de las personas, sustentada en el respeto por la Constitución, los tratados internacionales y los valores democráticos. Entre sus ejes programáticos, la ADC desarrolla diferentes proyectos que tienen como objetivos generar cambios legislativos, de políticas y de prácticas tendientes a mejorar la protección de los derechos y las condiciones de acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población;

CONSIDERANDO, además que el Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Buenos Aires es de acuerdo a la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un órgano autónomo y autárquico integrante del Poder Judicial, garante de la legalidad y los derechos, que dirige de oficio o a petición de parte la investigación procesal penal y contravencional, durante el proceso, ejerce la

acción pública con sujeción de los principios de oportunidad y solución de conflictos, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas; y de hallar mérito, acusa a los presuntos infractores ante el juez competente.

TENIENDO EN CUENTA que ambas instituciones comparten objetivos comunes y están comprometidas en adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos y facilitar el acceso a la justicia.

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar objetivos propios y el mejoramiento constante del servicio de justicia.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Convenio de Cooperación:

Artículo I. Objetivo.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires y la Asociación por los Derechos Civiles, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones, vinculadas a mejorar las condiciones de acceso a la justicia y la protección de los derechos de las víctimas.

Artículo II. Modalidad de Ejecución.

Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas y específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a. La prestación mutua de colaboración, intercambio de información y bibliografía.

- b. El desarrollo de actividades de diagnóstico, monitoreo y evaluación conjunta sobre algunos aspectos relativos al trabajo del Ministerio Público Fiscal que sean de mutuo interés.
- c. La realización de actividades conjuntas de asesoramiento, asistencia técnica y capacitación, así como de talleres de trabajo y otros encuentros internos que permitan la discusión, el intercambio de información y experiencias y la sistematización de aprendizajes.
- d. La producción de materiales escritos y publicaciones, producto de la sistematización de las experiencias, recomendaciones, protocolos y otras investigaciones que abarquen los objetivos comunes de ambas instituciones.
- e. La organización conjunta de conferencias, seminarios y otros eventos académicos sobre protección de derechos y acceso a la justicia en donde se presenten los resultados obtenidos y los materiales producidos.
- f. La realización conjunta de campañas de difusión de derechos tendientes a afianzar la cultura jurídica, en especial con personas en condición de vulnerabilidad.

Artículo III. Actividades y Proyectos conjuntos:

- a. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes celebrarán Convenios suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.
- b. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Convenios suplementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

Artículo IV. Coordinación:

- a. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate.

- b. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, ambas Partes designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico oficial dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.
- c. Cualquiera de las partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Artículo V. Solución de Controversias.

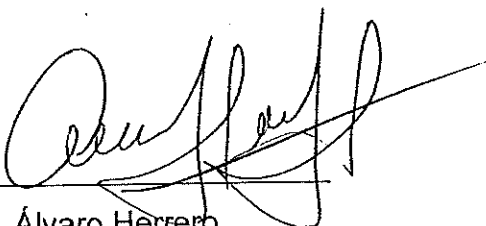
En caso que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, éstas serán sometidas a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

Artículo VI. Vigencia, Modificación y Denuncia

- a. El presente convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes expresa su voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento.
- b. Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Esto se incorporarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.
- c. El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a tres meses.
- d. La terminación del presente Convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

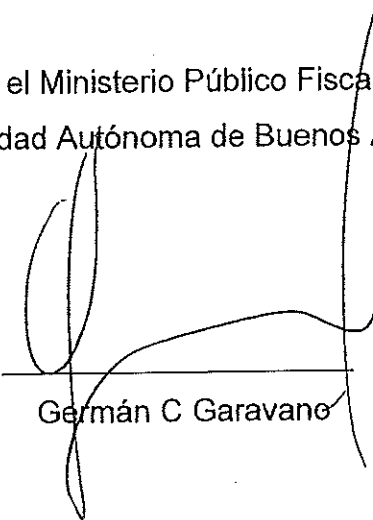
EN FE DE LO CUAL, el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Director Ejecutivo de la Asociación por los Derechos Civiles, suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre de 2011.-

Por la Asociación por los
Derechos Civiles



Álvaro Herrero

Por el Ministerio Público Fiscal de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Germán C Garavano

